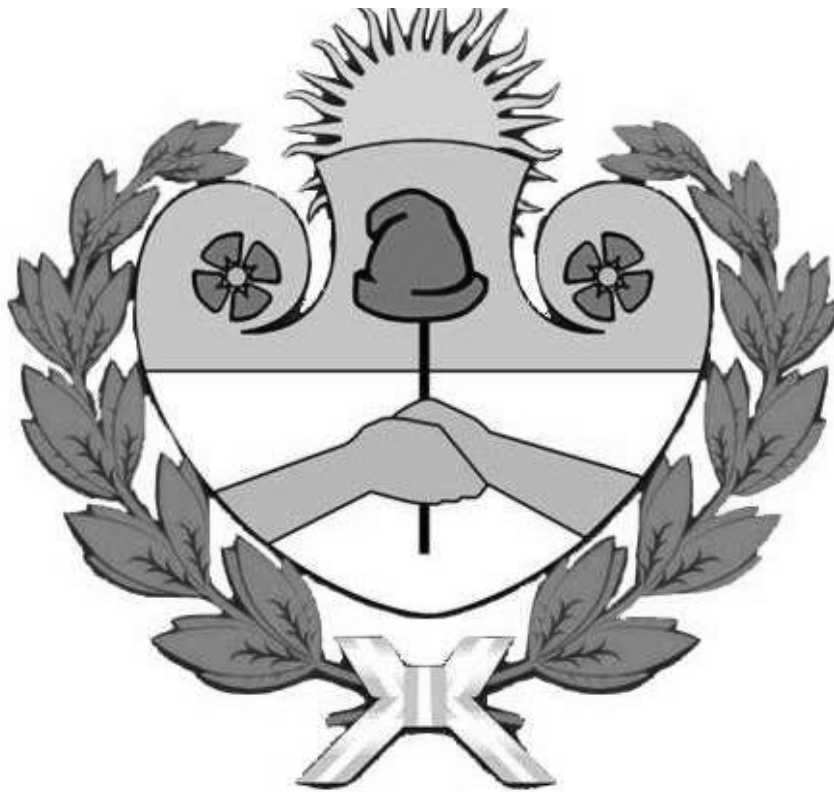


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 83 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8013-I.P.-
EXPTE. N° 246-178/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por reincorporado, a partir del 25 de abril de 2009, al señor Julio Constantino CALIVA, Categoría 13 (c-6), Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Unidad de Organización: 2- b DIRECCION DE TRANSPORTE DE JUJUY.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8077-E.-
EXPTE. N° 1050-1006/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locacion de Obras celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por la ex -Secretaría de Educación, Prof. María Teresa Jure y la Srta. GRACIELA MARIELA MARTIN, D.N.I. N° 27.301.518-CUIL N° 27-27301518-9, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8085-S.-
EXPTE. N° 729-2761/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 1° de junio de 2008, la renuncia presentada por la Dra. MARIA LAURA MELLACE, CUIL 27-20284189-4, al cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-17 del Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por designada en carácter de interino a la Dra. EGLE RUTH BORREDA, CUIL 27-22830162-6, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-17 del Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, con retroactividad al 2 de junio de 2008, y hasta tanto se llame a Concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8086-S.-
EXPTE. N° 724-0130/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-12 HOSPITAL "SAN MIGUEL"
SUPRIMASE
Categoría N° de Cargo
4 (c-4) 2
Agrup. Administrativo Escalafón General
Total 2
CREASE
Categoría N° de Cargo
3 (c-4) 2
Agrup. Administrativo Escalafón General
Total 2
ARTICULO 2°.- Designase al Sr. DAVID GUSTAVO OCAMPO, D.N.I. N° 22.071.378, CUIL 20-22071378-5, en el cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Designase a la Sra. MARIANA SOLEDAD BENITEZ, D.N.I. N° 29.162.310, CUIL 27-29162310-2, en el cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8087-H.-
EXPTE. N° 0513-453/1999.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, Ley 5638, conforme se indica seguidamente:
JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA
U. de O.: 3-F Dirección Provincial de Rentas
SE SUPRIME
1 cargo Categoría A-4-Ley N° 4413
1 cargo Categoría 8 Escalafón General
SE CREA
1 cargo Categoría A-1-Ley N° 4413
ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, readecuase en la Planta de Personal de la U. de O.: "C" 3-F Dirección Provincial de Rentas, en el cargo Categoría A-1-Ley N° 4413, al C.P.N. CLAUDIO ALBERTO PALLERES, DNI N° 21.533.139

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8088-H.-
EXPTE. N° 0516-2152/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por readecuado a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, al agente MARIO CHOQUI, CUIL N° 20-07287884-2, personal Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/06.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8088-H.-
EXPTE. N° 0516-2152/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por readecuado a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, al agente MARIO CHOQUI, CUIL N° 20-07287884-2, personal Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/06.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8174-S.-
EXPTE. N° 711-58/09
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2010-Ley 5638, en la U. de O.: R2-05 Dirección de Docencia e Investigación, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE
Categoría N° de Cargo
22 1
Agrup. Administrativo
Total 1
CREASE

Categoría N° de Cargo
24 1
Agrup. Administrativo
Total 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción del Sr. Miguel Gutierrez, CUIL N° 20-07283040-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, de la U. de O.: R2-05 Dirección de Docencia e Investigación, con retroactividad al 1° de enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8175-S.-
EXPTE. N° 0714-00473/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se detalla a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERIR
DE:
U. de O.: R3-01 Dirección Provincial de Programas Sanitarios

Categoría N° de Cargo
B-4 (i-2) 1
Agrup. Profesional Ley 4413
Total 1

A:
U. de O.: R2-02-02 Hosp. Pablo Soria
Categoría N° de Cargo
B-4 (i-2) 1
Agrup. Profesional Ley 4413
Total 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, transferir a la Lic. JULIA CRUZ COLINA, Categoría B-4 (i-2), Agrupamiento Profesional, Ley 4413, de la U. de O.: R3-01 Dirección Provincial de Programas Sanitarios a la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8177-S.-
EXPTE. N° 0723-00236/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar la Planta de Personal Permanente de acuerdo al siguiente detalle:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-11 HOSPITAL "Dr. Oscar Orías"
SUPRIMIR

Categoría N° de Cargo
5 1
Agrup. Serv. Grales. Escalafón Gral.
Total 1

CREAR
Categoría N° de Cargo
1 1
Agrup. Serv. Gral. Escalafón Gral.
Total 1

ARTICULO 2°.- Designar a la Sra. LAURA CECILIA FLORES, D.N.I. N° 26.164.115, CUIL 27-26164115-7, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8184-I.P.-
EXPTE. N° 200-122/09 y Acdos N° 600-332/06 y 613-355/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el RECURSOS JERARQUICO interpuesto por la Empresa Unipersonal JOSE ANTONIO BALUT, a través de su Apoderado Dr. Luis A. Canedi, en contra la Resolución N° 144-IP/09 dictada por el Ministerio de Infraestructura y Planificación, por los motivos expresados en el exordio. En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8206-S.-
EXPTE. N° 0714-00105/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente de acuerdo al siguiente detalle:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria"
SUPRIMIR

Categoría N° de Cargo
4 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General
Total 1

CREAR
Categoría N° de Cargo
3 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General
Total 1

ARTICULO 2°.- Designar en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. SONIA BEATRIZ VERA, D.N.I. N° 24.510.022, CUIL 27-24510022-7, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8360-G.-
EXPT. N° 0300-784-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION CONEXUS con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciséis (16) Artículos, y corre agregado de fs. 69 a 75 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4889-E.-
EXPT. N° 250-LS-39-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Disponer la continuación de los Centros Preventivos Escolares creados mediante Resoluciones N° s. 430-S.E.-02 de fecha 15-08-02, 1033-S.E.-03 de fecha 08-07-03, 1673-S.E.-04 de fecha 30-04-04, 2700-S.E.-05 de fecha 30-06-05, 3524-S.E.-06 de fecha 06-07-06 de la Secretaría de Educación, 454-E-07 de fecha 22-10-07 de la Secretaría de Educación a cargo del Ministerio de Educación y 2535-E-08 de fecha 09 de septiembre del Ministerio de Educación, según ANEXO I de la presente resolución.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

CONTRATO SOCIAL.-
Entre los señores Pedro Morales, mayor de edad, soltero, L.E. 7.289.446, con domicilio en Av. 19 de Abril N° 295 - B° Centro de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y Don Santiago Salvador Burgos, mayor de edad, casado, DNI 16.199.867, con domicilio en calle Pedro Campos N° 377 del B° 11 de Octubre de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registró por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen:
PRIMERA (I- Denominación) La sociedad se denominará **S.P.E. SEGURIDAD PRIVADA EFICIENTE S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Pedro Campos N° 377 del Barrio 11 de Octubre de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la Provincia y del país.
SEGUNDA (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por cincuenta (50) años más, con el voto de la mayoría que represente la mitad más una de las cuotas. **TERCERA** (III- Objeto social) El objeto social será el de agencia privada de seguridad, por cuenta propia o de terceros, tales como vigilancia de domicilios, locales comerciales, espectáculos públicos y en general todo lo relacionado con la protección ciudadana, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. **CUARTA** (IV- Capital) El capital social es de pesos Noventa Mil (\$ 90.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos novecientos (\$ 900), de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Pedro Morales, cincuenta (50) cuotas; b) El Señor Santiago Salvador Burgos, Cincuenta (50) cuotas; dicho capital será integrado en las proporciones mencionadas por bienes muebles aportados por los socios conforme el inventario que se adjunta. **QUINTA** (V- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones de las cuotas sociales que pertenecen a cada socio. **SEXTA** (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **SÉPTIMA** (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **OCTAVA** (VIII- Administración) 1- La administración y representación legal estará a cargo de Santiago Salvador Burgos por cinco años y podrá ser reelegido en forma indefinida. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63. 3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. **NOVENA** (IX- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. **DÉCIMA** (X- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de Junio de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en cinco (5) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez (10) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el cincuenta (50) por ciento del capital social para la retribución del / los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **UNDÉCIMA** (XI- Árbitros) Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por el Tribunal Arbitral correspondiente a los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, según el procedimiento que corresponda y su resolución será inapelable. **DUODÉCIMA** (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del / los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **DECIMOTERCERA** (XIII- Firmas e instrumentación) Se firman tres ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, y se entregan a los socios, quienes de conformidad los reciben. **DECIMOCUARTA** (XIV- Lugar y fecha) Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Enero del año 2011.- ESC. ROSA MARCOLINA VARGAS, TIT. REG. N° 60, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 1955.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de julio de 2011.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 JUL. LIQ. N° 97030 \$ 55,00.-

ERRATA "S.P.E. SEGURIDAD PRIVADA EFICIENTE S.R.L."-Que en el día 22 de Junio del año 2011 se reúnen el Sr. Pedro Morales y el Sr. Santiago Salvador Burgos, quienes vienen a rectificar Contrato Social, que carece de un error material involuntario en su cláusula CUARTA (IV- Capital), donde debería decir: "CUARTA (IV- Capital). El capital social es de pesos Noventa y Un Mil (\$91.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos novecientos diez (\$910) de valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Pedro Morales, Cincuenta (50) cuotas; b) El señor Santiago Salvador Burgos, Cincuenta (50) cuotas; dicho capital será integrado en las proporciones mencionadas por bienes muebles aportados por los socios conforme manifestación de bienes" ACT. NOT. N° A 00808745, ESC. ROSA MARCOLINA VARGAS, TIT. REG. N° 60, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 1955.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2011.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 JUL. LIQ. N° 97030 \$ 55,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DEACUERDO A LA RESOLUCION N° 239/2011 DPPAvRN.-
1. EE.438 "PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 4. TRAMO PUENTE NEGRO (YALA) - A AGUAS CALIENTES (TERMAS DE REYES) PROYECTO EJECUTIVO - ESTUDIOS AMBIENTALES Y ECONOMICOS.-
Contexto: La Ruta Provincial N° 4 de la provincia de Jujuy es la plataforma del circuito turístico Yala – lagunas de Yala – Termas de Reyes que constituye la expresión más cercana (apenas 15 Km.) de las yungas a la capital

provincial, San Salvador de Jujuy. Cataliza una importante y creciente demanda turística provincial y regional, así como internacional. Es la parte central de la oferta turística de los valles, de la provincia de Jujuy. La apertura de este circuito data de varias décadas, pero solo parcialmente se encuentra asfaltado y en condiciones de transitabilidad segura. Aproximadamente 32 Km. (más del 50 % del circuito) es un camino de comisa, enripiado, que sufre frecuentes interrupciones por derrumbes de laderas, pérdidas de piso, etc. con mayor incidencia en época lluviosa, en relación a la inestabilidad de taludes, cursos de agua, etc. lo cual va en directo detrimento del sostenimiento de la oferta turística. **Propósito del Estudio:** Obtener los estudios definitivos para la posterior contratación de la construcción de la RP4, sobre la base de la traza actual, mejorada, en el tramo de aproximadamente 32 Km. entre Yala y Termas de Reyes; incluyendo un puente sobre arroyo afluente al río Reyes y obras de estabilización y de arte necesarias. **Objetivo:** Construir la RP4 en el tramo Yala – Termas de Reyes para garantizar la confiabilidad vial necesaria para abordar una explotación turística sustentable del complejo Lagunas de Yala, Potoseros de Yala y Termas de Reyes. **Avances. Etapa Anteproyecto- Ingeniería:** En esta etapa, se ha procedido a definir y plantear las soluciones a los problemas detectados y planteados en la etapa preliminar, definiendo a nivel de ANTEPROYECTO, la ingeniería del mismo, (traza definitiva, obras de arte, etc.). La longitud total de proyecto resultó ser de 25015,37 metros, tomando como inicio el fin de pavimento en la zona del Puente Negro, en la Localidad de Yala, para finalizar al pasar el Arroyo Aguas Calientes en las Termas de Reyes, donde encontramos nuevamente pavimentada la Ruta Provincial N° 4. En principio, el diseño propuesto contempla lograr una intervención lo más reducida posible en laderas y taludes, tratando de conseguir una obra estable en el tiempo, aún con condiciones climáticas adversas. Por tal motivo, se han proyectado muros de sostenimientos en taludes y contrataludes, cunetas impermeabilizadas y numerosas alcantarillas que nos aseguren una adecuada evacuación de las aguas, debiendo completarse las mismas con obras complementarias para el control de la erosión. Es importante destacar que se ha logrado plasmar una obra con anchos de coronamientos mínimos del orden de los 8.00m o 9.00m. **Presentación Estudio de Impacto Ambiental – Etapa Anteproyecto:** Según el cronograma de avances previstos en el estudio, se ha realizado por parte de la Consultora responsable del proyecto; la presentación de los Estudios Ambientales que corresponden a la etapa Anteproyecto (Segunda de las cuatro etapas previstas). El documento dispuesto para consulta corresponde a la Etapa Anteproyecto de los estudios ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto denominado Ruta Provincial N° 4 Tramo: Yala –Termas de Reyes, Provincia de Jujuy. El objetivo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es analizar la compatibilidad ambiental de la obra con las condiciones naturales, socio – económicas y culturales presentes en el área de influencia del tramo y proveer los elementos de juicio suficientes a los efectos de obtener la conformidad de la autoridad ambiental provincial, del municipio y de los diferentes actores sociales involucrados. Es asimismo propósito del estudio asegurar la inclusión de aspectos ambientales favorables a la obra y establecer los lineamientos respecto de los cuales se estructuran las Especificaciones Técnicas Ambientales (ETA) que regirán el diseño y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la etapa de construcción. Los Estudios ambientales correspondientes a la etapa de Anteproyecto, se encuentran disponible para consulta en: 1.- Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en Calle San Martín N° 518.- 2.- Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación, sita en calle Martín Fierro N° 695.- En www.mip.jujuy.gov.ar

22/25/27 JUL. LIQ. N° 97027 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-213.282/09, caratulado: "EJECUTIVO: FERNANDEZ, SERGIO MARCELO C/ FASCIO DOMINGO ALFREDO", se le hace saber al demandado Sr. DOMINGO ALFREDO FASCIO las providencias que a continuación se transcriben. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2011.- Proveyendo al escrito que antecede: El oficio informado que adjunta agréguese en autos.- Atento lo manifestado en el punto II, y las constancias de autos, notifíquese al demandado Sr. DOMINGO ALFREDO FASCIO, la providencia de fs.81 de autos, mediante edictos (Arts. 162 del C.P.C.).- Cumplido lo precedentemente dispuesto se proveerá lo demás solicitado.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ, Ante mf: Dra. Maria Susana Zarif- Secretaria.- Decreto de fs. 81: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2010.- Agréguese las diligencias practicadas por la Dra. Traillou de Cardozo.- Surgiendo del Acta Adjunta, que el demandado a tomado conocimiento de forma personal de las actuaciones cumplidas y del estado del presente proceso, como lo solicita dispónese el cese de la intervención de la Dra. Susana Traillou de Cardozo, Directora del Departamento de Asistencia Jurídico Social, como representante necesario del accionado. Atento a ello, y no habiendo el demandado comparecido por si o con nuevo apoderado, continúese el tramite de la presente causa, teniéndose en lo sucesivo, notificadas las resoluciones Ministerio Ley. En consecuencia con ello, y atento a lo decretado a fs. 53, hácese efectivo el aperechimiento allí dispuesto, teniéndose por desistido al accionado de la prueba pericial caligráfica ofrecida. Por lo expuesto, clausurase el periodo probatorio y llámase AUTOS PARA SENTENCIA. Notifíquese al demandado en el domicilio real denunciado a fs. 79. Notifíquese por cédula.-Fdo.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ, Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif- Secretaria.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2011.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 97032 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ANGELICA CESIRA MORENO, L.C. 6.452.368.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel-Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de julio de 2011.-

22/25/27 JUL. LIQ. N° 97028 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-241768/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE EUSEBIO NESTOR SINGH", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **EUSEBIO NESTOR SINGH-DNI N° 8.198.795** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 97031 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NESTOR PRUDENCIO ANDRES (EXPT. N° A-48645/11).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de junio de 2011.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 97029 \$ 25,00.-